



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

LUNES 5 NOVIEMBRE 1934

Núm. 309.—Página 1017

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo sea repuesto en su cargo el Vocal de la Junta Central de Emigración, representante de la Asociación de España en Ultramar. —Página 1018.

Otra ídem se establezca en Madrid una Inspección de Emigración. —Página 1018.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo sea agregado como Vocal a la Comisión para la redacción de los anteproyectos de las Leyes especiales que regulen la organización del voluntariado, reservas navales y movilización marítima el Capitán de Intendencia, D. Antonio Navarro Murgati. —Página 1018.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo franquicia arancelaria al material científico que figura en la relación que se publica. —Páginas 1018 y 1019.

Otra haciendo las reducciones que se indican en los tipos de interés que se expresan. —Página 1019.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los destinos que se indican a los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta. —Páginas 1019 y 1020.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se rehabilite la de 27 de Noviembre del pasado año en la forma que se indica. —Página 1020.

Otra ídem se consideren creadas con carácter definitivo, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta. —Páginas 1020 y 1021.

Otra resolviendo expediente incoado por D. Wenceslao López Velasco. —Página 1021.

Otra ídem se obligue al Ayuntamiento de Madrid a abonar a las Maestras nacionales que se citan la gratificación correspondiente que en concepto de indemnización por casa-habitación les corresponde. —Páginas 1021 y 1022.

Otra admitiendo a los señores que se indican la dimisión del cargo de Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao. —Página 1022.

Otra nombrando el Tribunal que se expresa para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Química técnica, vacantes en las Universidades Central y de Oviedo. —Página 1022.

Otras relativas a dimisiones y nombramientos del personal que se indica en los organismos que se mencionan. —Página 1022.

Otra resolviendo oficio dirigido por el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales. —Páginas 1022 y 1023.

Otra nombrando Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia a D. Emilio Hernández Abenza. —Página 1023.

Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rociana (Huelva). —Página 1023.

Otra aprobando el acta de recepción provisional de las obras de reconstrucción del templo de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid. —Página 1023.

Otra concediendo un mes de prórroga en el plazo posesorio de su destino al Catedrático D. Antonio Pérez Coleman. —Página 1023.

Otra nombrando a los señores que se indican para los cargos que se expresan del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badalona. —Página 1023.

Otra concediendo a doña Pilar Martínez Sancho licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento. —Páginas 1023 y 1024.

Otra nombrando Director del Instituto

nacional de Segunda enseñanza de Zamora a D. Eliseo González Negro. —Página 1024.

Otra disponiendo que el Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Plasencia se denomine en lo sucesivo "Instituto Placentino de Segunda enseñanza Gabriel y Galán". —Página 1024.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se citan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas. —Páginas 1024 a 1026.

Otras disponiendo se abonen a los Ayuntamientos que se expresan las cantidades que se indican como primera y segunda mitades de las subvenciones concedidas para la construcción de edificios con destino a Escuelas. —Páginas 1026 y 1027.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo pase a formar parte de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Burgos, el Jurado de Comercio en general. —Página 1027.

Otra ídem que la remuneración que se acredita a D. Valentín Matilla Gómez, Subdirector de Sanidad Exterior de Sevilla, le sea abonada en concepto de indemnización en vez de sueldo. —Página 1027.

Otra ídem que D. Bernardo Jofre Roca cese en el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles de Palma de Mallorca. —Página 1027.

Otra (rectificada) nombrando Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Minería, de La Unión, a D. José Dodero Pérez. —Página 1027.

Ministerio de Agricultura.

Orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña Margarita

Arroyo Jiménez, Auxiliar de Administración civil de este Departamento.—Página 1027.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que los Sindicatos de almacenistas e importadores de carbón, constituidos en los diversos puertos de España, remitan la relación jurada que se expresa.—Páginas 1027 y 1028.

Otra ampliando el concurso para las plazas de Perito principal de segunda y Perito Mayor de tercera clase.—Página 1028.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julián López Garrido.—Página 1028.

Otra ídem la excedencia voluntaria a doña Carmela Esparza y Pérez de Petinto.—Páginas 1028 y 1029.

Otra relativa a la concesión de permiso al personal que trate de prepararse para sus exámenes de Piloto, Capitán o Maquinista.—Página 1029.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos particulares a D. Carlos Laffite Martínez.—Página 1029.

Otra disponiendo tengan las características que se expresan los uniformes del personal que se cita.—Página 1029.

Otra resolviendo expediente incoado a instancia del Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Manuel Nieto Antúnez.—Páginas 1029 y 1030.

Otra concediendo un mes de licencia para asuntos propios a D. Angel Jalón y Jalón.—Página 1030.

Otra ídem dos meses de licencia por enfermo a D. Manuel López Ramírez.—Página 1030.

Otra considerando prorrogado hasta quince días después de decretarse por el Gobierno la suspensión del estado de guerra, el plazo concedido para la información pública sobre un anteproyecto de ley de Pesca marítima.—Página 1030.

Otra concediendo autorización a don Benito Torre Asas para traspasar a D. Silverio Ochoa de Alda la concesión que se indica.—Página 1030.

Otra ídem el derecho al percibo de dietas a la comisión del servicio que ha de desempeñar el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales.—Página 1030.

Otra ídem 500 pesetas anuales, durante dos años, a D. José María Fernández de la Puente y Lahera, como premio por los servicios prestados a la Administración.—Página 1030.

Otra ídem el derecho al percibo del

segundo quinquenio a los Auxiliares que se indican.—Páginas 1030 y 1031.

Otra disponiendo se reconozca a Compañía Ostrícola, de Santander, como único y actual propietario del parque ostrícola que se menciona.—Página 1031.

Otra ídem que el artículo 3.º del Reglamento de Servicios del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca, quede redactado en la forma que se expresa.—Página 1031.

Ministerio de Comunicaciones.

Órdenes concediendo noventa días de licencia para asuntos propios a doña Isabel Camacho Acuña.—Página 1031.

Otras declarando cesantes a los funcionarios del Cuerpo técnico de Correos que se mencionan.—Página 1031.

Administración Central.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares).—Página 1032.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha acordado que sea repuesto en su cargo el Vocal de la Junta Central de Emigración, representante de la Asociación de Españoles en Ultramar, que por omisión material dejó de consignarse en el Decreto de 1.º de Diciembre de 1933, que reformaba la constitución de la citada Junta.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Inspector general de Emigración.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Inspección general,

Este Ministerio ha acordado disponer que se establezca una Inspección de Emigración en Madrid, cuya organización y funcionamiento deberá ser en un todo análogo a las existentes en los puertos habilitados para el embarque de emigrantes, desempeñada por uno de los Inspectores de Emigración en el interior, auxiliado por un Oficial, siendo su cometido expedir y diligenciar los pasaportes que se presenten en sustitución de la cartera oficial de entidad para uso de emigrantes, así como los de aquellos que deseen emigrar a Argelia y Zona

del Protectorado francés en Marruecos.

También dependerá de esta Inspección la vigilancia del funcionamiento de las oficinas de información y despacho de billetes establecidas oficialmente en Madrid.

Madrid, 27 de Octubre de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Como ampliación a la Orden ministerial de 13 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 215), que nombra Comisión para redacción de los anteproyectos de las leyes especiales que regulen la organización de voluntariado, reservas navales y movilización marítima a que se refiere la base 1.ª de la Ley de 26 de Agosto de 1933 (*Diario Oficial* número 203),

Este Ministerio ha dispuesto agregar a dicha Comisión, como Vocal, al Capitán de Intendencia D. Antonio Navarro Margati, en las mismas condiciones que señala la citada Orden ministerial a los demás Vocales.

Madrid, 23 de Octubre de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 6 del actual, interesa la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), se ha servido conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Zeiss. Jena (Alemania).

Un bulto C. Z. 41.230, peso bruto 46,5 kilogramos y neto 29,950 kilogramos.

Detalle: Un fotómetro Pulfrich con columna para sujetar el carril, un carril, dos juegos de cubetas de cristal, dos ídem de cuarzo y dos portacubetas calentables eléctricamente, con dos termómetros, filtros, lámpara fotométrica, medidor de enturbiamiento, dos objetivos y demás accesorios.

Agente: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Un bulto C. A. 14.670, peso bruto 97 kilogramos y neto 59,4 kilogramos.

Detalle: Un Hemiquinesímetro Zeiss con dos sistemas de iluminación, sistema de iluminación especial, cristal gris, lupa, mentonera, aproyo-frente, mesa instrumental y demás accesorios.

Agente: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Remitente: F. A. Kuhnlenz, Alemania.

Tres cajas K. números 241/243, peso bruto 168/178 y 69 kilogramos y neto 110/126 y 51 kilogramos.

Detalle: 275 cubetas de vidrio rectangulares de acumuladores para lavar piezas anatómicas.

Agente: Eugenio Angoso San Román.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Un bulto C. Z. 11.670, peso bruto 8.500 kilogramos y neto 4.250 kilogramos.

Detalle: Micropolicromar para la coloración óptica de las preparaciones microscópicas.—Condensador 1-2. Lámpara de iluminación.—Bombilla de repuesto 6 voltios, 8 bujías, 1,15 amperes.—Resistencia regulable, 1,5 amperes, 320 ohmios.

Agente: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Remitente: E. Collatz & Co. Berlín.

Tres cajas E. C. & C., peso bruto 530 kilogramos y neto 370 kilogramos; y una caja número 33 P. P., peso bruto 158 kilogramos y neto 54 kilogramos.

Detalle: Una centrifuga con motor y accesorios y una mesa para operaciones "Palmer", con sus accesorios.

Agentes: Del Río y Bartrina, S. A.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Remitente: Carl Reichert, de Viena.

Una caja C. R. 640, peso bruto 235 kilogramos y neto 135 kilogramos.

Detalle del material: Un gran micrófono Om T. para cortes de cerebros enteros, con una navaja de 20 centímetros y una de 34 centímetros, dos dispositivos para reparar las navajas y dos mangos.

Consignatario: Establecimientos y Vidrierías Liofrío, S. A.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra, en Orden telegráfica de 19 del actual, interesa la importación, con franquicia arancelaria, por la Aduana de Irún, de dos cajas números 4.030/1 y 4.030/2 SSW, conteniendo efectos correspondientes a un oscilógrafo y seis equipos microfónicos, procedentes de Berlín, con destino a la enseñanza en el Grupo-Escuela de Información Topográfica de Artillería, de esta capital, de cuyo material no existe producción nacional, según Orden de la Dirección general de Industria de fecha 17 de Julio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel vigente de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), se ha servido conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Acordado por el Consejo general de ese Banco, según comunica V. E., con fecha 27 del corriente, recibida en el Ministerio en el día de hoy, que, a partir del día 29 del actual, se reduzca del 6 al 5 y medio por 100 el tipo de interés para las operaciones de descuento, y que, asimismo, el interés del 5 y medio, señalado para las pignoraciones de Obligaciones del Tesoro, emisión de Abril de 1934, en sustitución de las del año 1932, se reduzca el 5 por 100 desde la misma fecha,

Este Ministerio, de conformidad con la base 12 del artículo 1.º de la ley de Ordenación bancaria, modificada por la de 26 de Noviembre de 1931, se ha servido dar su conformidad al mencionado acuerdo.

Lo que participo a V. E. a los efec-

los oportunos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Rodríguez Archilla y termina con don Andrés Gil Vicent.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes.

D. Francisco Rodríguez Archilla, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Sevilla.

D. Cirilo Risques Sánchez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. Angel Bajo Tió, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de León.

D. Manuel García Fernández, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Málaga.

D. Gregorio de Andrés Alonso, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

D. Marcial Sánchez Barcáiztegui Gil de Sola, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Jesús García del Amo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. José Ferrer Bonet, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Tarragona.

D. Eduardo Cortés Gorbeña, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Carlos González Molina, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Navarra.

D. Joaquín Fernández Muñoz, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Sevilla.

D. Eduardo Murube Soriano, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

D. Carlos Molina Rodríguez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Antonio Sala Iñesta, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Sevilla.

D. Casto Ramos Merchán, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

D. José Palacio Buitrago, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Alava.

D. Quintín Taboada Arteaga, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Jaén.

D. Manuel Rodríguez Suárez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Vizcaya.

D. Juan Mena Trigueros, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Tarragona.

D. Francisco Aznar Iriarte, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Carlos Galán Gállico, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Córdoba.

D. Serapio Marchante Olivares, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de León.

D. Manuel Barreiros Conde, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Lugo.

D. Manuel Campora Rodríguez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Valladolid.

D. Felipe Romero Alonso, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de León.

D. Francisco Pérez Vázquez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Jaén.

D. José Armesto Anta, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Orense.

D. Víctor Castellón Vives de la Cortada, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Tarragona.

D. Valero Arnal Sena, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Funes Sánchez, ingresado del Arma de Caballería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Román Sánchez Fernández, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Las Palmas.

D. Francisco Bartolomé González, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Gerona.

D. Rafael Herrera Zalla, de la P. M. de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la misma Comandancia.

D. Manuel Elías Gómez, de la Comandancia de Navarra, a la tercera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio Móvil.

D. Cándido Tarrida Carmona, de la Comandancia de Tarragona, a la de Málaga.

D. Manuel Cañas Montes, de la Comandancia de Tarragona, a la de Jaén.

D. Juan Aranguren Ponce, de la Comandancia de Lugo, a la de Coruña.

D. Emilio Garrido Alfonso, de la Comandancia de Tarragona, a la de Valencia.

D. José López de Haro del Rey, de la P. M. de la Comandancia de Las Palmas, a la misma Comandancia.

D. Ignacio Núñez Bartolomé, de la tercera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio Móvil, a la Comandancia de Vizcaya.

D. José González Rodríguez, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Coruña.

D. Francisco Calleja Buigues, de la Comandancia de Albacete, a la de Valencia.

D. Hermógenes Hernández Gutiérrez, de la Comandancia de Teruel, a la de Córdoba.

D. Francisco Leiva Peña, de la Comandancia de Cáceres, a la de Córdoba.

D. Fernando Ledesma Navarro, de la Comandancia de Toledo, al 14.º Tercio.

D. Manuel de Diego Díez, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Toledo.

D. Arturo Benosa Casasús, de la Comandancia de Teruel, al 19.º Tercio.

D. Vicente Campesino Sancho, de la Comandancia de Huesca, a la de Palencia.

D. Jaime García Noguera, de la Comandancia de Tarragona, a la de Baleares.

D. Eduardo Gorgot Giralt, de disponible forzoso en Barcelona, a la Comandancia de Gerona.

D. Federico Gómez Cotta, de disponible forzoso en Madrid, a la Comandancia de Zaragoza.

Alférez.

D. Andrés Gil Vicent, de la Comandancia de Teruel, a la de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación del muro de cerramiento del jardín de la Escuela Superior de Veterinaria de esta capital, formulado por el Arquitecto don Carlos López Romero, con un presupuesto total de 12.175,68 pesetas:

Resultando que por Orden de 27 de Noviembre de 1933 fué aprobado definitivamente el proyecto, pero no se expidió el libramiento a que se contraía, al quedar en suspenso en virtud de las normas que dictó el Ministerio de Hacienda en su Orden de 3 de Diciembre del pasado año:

Considerando que, en cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar de nuevo en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento con la obligación que se contrae,

Este Ministerio se ha servido disponer se rehabilite la Orden de 27 de Noviembre del pasado año, que aprobó definitivamente el proyecto y las obras de referencia por su presupuesto de 12.175,68 pesetas, abonándose con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, sub-concepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Septiembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las restantes Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 29 de Octubre de 1934.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREA DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
			UNIDADES		MIXTAS A CARGO DE		
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1 Benicabla	Alicante	Casco	»	»	»	»	
2 Viladecans	Barcelona	Casco	»	»	»	»	
3 Casar de Palomero	Caceres	Casco	1	»	»	»	
4 Pasarón de la Vera	Idem	Casco	»	»	»	»	
5 Castellar de Santisteban	Jaén	Casco	3	»	»	»	
6 Albares	León	Casco	»	»	1	»	
7 Soto de la Vega	Idem	Velilla de la Vega	»	»	»	»	
8 Villagatón	Idem	Valbuena	»	»	1	»	
9 Alcoleje	Lérida	Casco	»	»	»	»	
10 Aristot	Idem	Castellnou de Carcoise	»	»	1	»	
11 Guimerá	Idem	Casco	1	»	»	»	
12 San Salvador de Toló	Idem	Merea	»	»	1	»	
13 Cebegin	Murcia	Casco	»	»	»	»	
14 Jumilla	Idem	Casco	»	»	1	»	
15 Idem	Idem	La Raja	»	»	»	»	
16 Padrenda	Orense	Cañada del Trigo	»	»	»	»	
17 Marín	Pontevedra	Santa María del Campo	»	»	1	»	
18 Sangeño	Idem	Bordones	»	»	»	»	
19 Idem	Idem	Ruxique	»	»	1	»	
Totales			6	5	6	1	24

La mixta existente conviértese en de niños.
La mixta existente conviértese en de niños.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Wenceslao López Velasco, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Wenceslao López Velasco, Organista, Secretario del Ayuntamiento de Murchante (Navarra), en instancia fechada en 31 de Marzo del año actual, expone que es autor de la canción titulada “Escuela y Patria”, compuesta expresamente para las Escuelas nacionales, y suplica que “se declare obligatoria su ejecución en los Centros de enseñanza, e inmediatamente de adquirido el derecho de propiedad; a cuyo efecto presenta en la Biblioteca respectiva los ejemplares que previenen los artículos 34 y 35 de la Ley, pues con ello no persigue otra cosa que el engrandecimiento de la Patria-España;

Por Decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza, de 11 del corriente mes de Mayo, se ordena que pase la referida solicitud al Consejo Nacional de Cultura “para que se sirva informar si procede o no acceder a la declaración que se interesa”:

Visto el expediente a que hace referencia el anterior extracto:

Examinada la obra de este expediente,

Este Consejo estima que no reúne ninguna cualidad que justifique la declaración que solicita el autor, y, en su consecuencia, propone que se desestime dicha petición.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por las Maestras nacionales propietarias de la Escuela Maternal del Grupo “Mariano de Cavia”, de Madrid, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento a que se les abone la correspondiente indemnización de casa-habitación desde el pasado mes de Mayo, en que fueron dadas de baja en el percibo de este emolumento;

Teniendo en cuenta que no existe principio legal que se oponga a lo solicitado y que las reclamantes tienen pleno derecho al disfrute de la indemnización que solicitan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se obligue al Ayuntamiento

de Madrid a abonar a las Maestras nacionales propietarias de la Escuela Maternal del Grupo "Mariano de Cavia" doña Adela Rodríguez Sagües y doña Matilde Mallén Marifons, la gratificación correspondiente que en concepto de indemnización por casa-habitación les adeuda desde el pasado mes de Mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 18 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por los Sres. Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao, D. Angel Arambarri, D. Alejandro Martínez Escacho y D. Miguel López Eloorriaga, en representación del Ayuntamiento de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química técnica vacantes en las Universidades Central y de Oviedo anunciadas y convocadas en la GACETA de 18 de Septiembre de 1934.

Presidente, D. José Martínez Roca, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales: D. Angel del Campo Cendán, Académico y Catedrático de la Universidad Central; D. Miguel Crespi Jaume, Catedrático de la Universidad Central; D. Ramón de Izaguirre Porset, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. José Sureda Blanes, Director de Industrias agrícolas de Palma de Mallorca.

Suplentes: D. Benito Alvarez Buylla, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Luis Bermejo Vida, Catedrático de la Universidad Central; D. Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Luis Gamir Espina, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Juan de los Toyos González, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Eibar y Vocal representante del Ayuntamiento, y de D. Joaquín Elorza, también Vocal representante del Ayuntamiento de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de Eibar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del mencionado Patronato a D. Domingo Cortázar, en representación de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao a los señores D. Rufino Silván, D. Luis Tirado y D. Manuel Lasa, en representación del Ayuntamiento de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Eibar a don

Esteban Rementería y a D. Guillermo Guridi, como representantes del Ayuntamiento de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector de la Escuela normal del Magisterio primario de Vizcaya al Profesor numerario del mismo Centro D. Fernando Aguirre Gato, que a tal efecto ha sido propuesto por el Claustro de Profesores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, manifestando que se halla vacante en dicha Escuela la Cátedra de Topografía y Geodesia, Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales; que la Topografía y Geodesia es muy afín con la Geometría descriptiva y sus aplicaciones, por lo que se conseguiría una notable mejora en el resultado pedagógico acopiándola a ésta; que, además, el Profesor titular de esta asignatura, D. Angel Taibó Fernández, está dotado de condiciones didácticas excepcionales, con lo que aumentan las probabilidades de acierto acumulándole a su Cátedra las indicadas enseñanzas de Topografía y Geodesia, y que se ha dado el caso de que en la última convocatoria quedó desierta la provisión de la Cátedra de Topografía y Geodesia, Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales, debido a la heterogeneidad de sus materias integrantes, por lo que está vacante la plaza desde 1932; por todo lo que solicita se acumule a la Cátedra de Geometría descriptiva y sus aplicaciones las enseñanzas de Topografía y Geodesia y se concedan al Profesor titular de dicha asignatura, señor Taibó, 4.000 pesetas anuales de gratificación por las seis horas semanales que tiene que dedicar a dichas enseñanzas; y

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela,

ha resuelto acceder a lo solicitado y que D. Angel Taibó Fernández se encargue de dichas enseñanzas y cobre la expresada gratificación, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 19, concepto 1.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia al Profesor numerario del mismo Centro D. Emilio Hernández Abenza, que a tal efecto ha sido propuesto por el Claustro de Profesores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rociana (Huelva) contra la Orden de esa Dirección general de Primera enseñanza de fecha 30 de Abril próximo pasado, por la que se accedía a la petición formulada por la Maestra de aquella localidad doña Angustias Guirau Martín, que solicitaba el abono de 891,94 pesetas que le adeudaba el citado Municipio por indemnización de casa-habitación:

Vistos los informes emitidos por la Inspección provincial de Primera enseñanza, Consejo provincial, dictamen del Consejo Nacional de Cultura y de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que se derogue la referida Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 30 de Abril próximo pasado, accediendo a lo solicitado en su recurso por el Ayuntamiento de Rociana (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 20 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la acta de recepción provisional de las obras de reconstrucción del templo de Nuestra Señora de

la Antigua, de Valladolid, suscrita en Valladolid a 10 de Febrero del año en curso por un representante de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el Arquitecto director de las obras y el contratista:

Resultando que en la mencionada acta se hace constar que, previo detenido reconocimiento de las obras ejecutadas y encontrándose en perfectas condiciones, proceden a su recepción provisional, conforme a lo preceptuado en el pliego general de condiciones para la contratación de obras de construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que la citada acta se encuentra establecida en forma reglamentaria y que las obras objeto de la recepción están perfectamente ejecutadas, según reconocimiento efectuado por los que suscriben el acta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el acta de anterior mención, y, en su consecuencia, se den por recibidas provisionalmente las obras objeto de la recepción.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Catedrático de Matemáticas don Antonio Pérez Coleman, que ha prestado sus servicios en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela y que fué trasladado en virtud de concurso al de Lérida por Orden de 20 de Septiembre, y en la que suplica se le conceda un mes de prórroga en el plazo posesorio de la Cátedra del último Centro citado:

Resultando que el interesado acompaña a la instancia un certificado médico en que justifica la enfermedad alegada como motivo de dicha petición y que se halla cursada la petición por conducto debido:

Considerando que conforme al artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de Funcionarios, asiste a este Catedrático el Derecho que solicita; y

Considerando que, según el último párrafo del apartado c) del artículo 18 del mismo Reglamento, estas concesiones deben hacerse mediante Orden ministerial y con una causa justificada, como la del caso presente,

Este Ministerio ha resuelto conceder prórroga por un mes en el plazo posesorio de su destino a Lérida como Catedrático de Matemáticas a D. Antonio Pérez Coleman, por enfermedad y con

derecho a percibir todos sus haberes por esta única vez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones vigentes y la propuesta formulada por el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar Director del referido Centro al Catedrático numerario de Matemáticas D. Salvador Bosch Puyol, con la indemnización anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 3.º, del vigente presupuesto, y asimismo para el desempeño de la Vicedirección al Encargado de Curso de Lengua y Literatura españolas don Luis Guarner Pérez.

2.º Nombrar Catedrático de aquel Instituto al Encargado de Curso de Filosofía D. Jacinto María Rosal de Argullol, con la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º del mismo presupuesto, y para el desempeño de la Vicesecretaría a doña Joaquina Comas Ros, Encargada de Curso de Geografía e Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Pilar Martínez Sanchó, Encargada de Curso de Física y Química del Instituto-Escuela de Madrid, en solicitud de licencia para dar a luz, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el caso.

Teniendo en cuenta que la interesada justifica cuantos extremos determina la Real orden de 5 de Enero de 1925 mediante el certificado médico correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida señora licencia por todo el tiempo que tarde en dar a luz, y cuarenta días más después del alumbramiento, durante cuyo tiempo percibirá su sueldo como tal Encargada de Curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.

to y efectos, Madrid, 27 de Octubre de 1934,

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora al Catedrático de Geografía e Historia del mismo, D. Eliseo González Negro, que figura en primer lugar de la terna propuesta por el Claustro respectivo, y que percibirá por el desempeño de tal cargo la indemnización anual de 750 pesetas, del capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 27 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Plasencia,

Este Ministerio ha acordado que el Instituto elemental de Segunda enseñanza de la misma se denomine en lo sucesivo "Instituto Placentino de Segunda enseñanza Gabriel y Galán", para así perdurar la memoria del célebre poeta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 23 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16, 17 y 30 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los

Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria y de 3.000 por cada vivienda, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Junta vecinal de San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, a la expresada Junta vecinal la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con 14 grados, seis para niños, seis para niñas y dos para párvulos, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a comedor con cocina, servicio médico, departamento de duchas y vivienda del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Clavera Armenteros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, citados anteriormente, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Clavera Armenteros, para la construcción por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) de un grupo esco-

lar con catorce Secciones: seis para niños, seis para niñas y dos para párvulos, y los locales, computables como grados, correspondientes a comedor con cocina, servicio médico, departamento de duchas y vivienda del Conserje; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 216.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a cantina escolar y Museo:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Cadarso y García Jalón:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales correspondientes a cantina escolar y Museo, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Gonzalo Cadarso y García Jalón, para la construcción por el Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, y los locales correspondientes a Cantina escolar y Museo; y

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Son Servera (Mallorca-Baleares) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a Escuela graduada de niños, con cuatro Secciones:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Alomar:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Alomar, para la construcción por el Ayuntamiento de Son Servera (Mallorca-Baleares) de un edificio con destino a Escuela graduada de niños, con cuatro Secciones; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Rodiella, un edificio con destino a Escuela, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por Arquitecto D. Leopoldo Corugedo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará por cada una la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Corugedo, para la construcción por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) y en el pueblo de Rondiella, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ainsa (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 59.733,13 pesetas, más los honorarios por formación del aludido proyecto, equivalentes a 1.518,76 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000

pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que en el artículo 8.º del mencionado Decreto se dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten proyectos, el Ministerio de Instrucción pública se los facilitará gratuitamente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción, por el Ayuntamiento de Ainsa (Huesca) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villazala (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Huerga de Frailes, un edificio con destino a Escuela unitaria, para niños, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Ramón Cañas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas, para la construcción por el Ayuntamiento de Villazala (León), en el pueblo de Huerga de Frailes, de un edificio con destino a Escuela unitaria para niños; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subven-

ción de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) solicitando subvención de 50.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a un Grupo escolar, con cinco Secciones para niños y cinco para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 15 de Junio último y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) la subvención de 50.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a un Grupo escolar, con cinco Secciones para niños y cinco para niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de La Puebla de Fantova (Huesca), de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1933 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de La Puebla de Fantova (Huesca) la primera mitad de la expresada subvención, o sean pesetas 10.000, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de

15 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Ayuntamiento de La Puebla de Fantova (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 14 de Octubre de 1933 para construir directamente las mencionadas Escuelas. Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (Barcelona) de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 18 de Abril próximo pasado se le concedió, en principio, para construir directamente dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a las indicadas Escuelas por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda.

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (Barcelona) la primera mitad de la mencionada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente pre-

supuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (Barcelona) la cantidad de pesetas 30.000 como primera mitad del importe de la subvención que en principio le fué concedida por Orden ministerial de 18 de Abril de este año, para construir directamente dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas. Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid) de la segunda mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 27 de Septiembre de 1933 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio ha emitido informe favorable:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto

único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio se abone al Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid), la cantidad de 10.000 pesetas como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que pase a formar parte de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Burgos, el Jurado de Comercio en general que actualmente se halla adscrito a la primera de las Agrupaciones paritarias de la citada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valentín Matilla Gómez, Subdirector de Sanidad Exterior de Sevilla, solicitando que los haberes que percibe por dicho cargo le sean acreditados en concepto de indemnización,

Este Ministerio, de acuerdo con el derecho de opción concedido en la vigente ley de Presupuestos al personal técnico de Instituciones sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Matilla Gómez y disponer que la remuneración que se le acredita por el cargo antes mencionado, le sea abonado en concepto de indemnización en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Bernardo Jofre Roca

cese en el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Palma de Mallorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose padecido error material en la Orden de 18 del corriente, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono suplente existente en el Jurado mixto de Minería, de La Unión, y la designación verificada por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya—Servicio de Cartagena—para cubrir la expresada vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente del mencionado Jurado mixto D. José Doderó Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el Distrito forestal de Cuenca, doña Margarita Arroyo Jiménez, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al repetido Auxiliar doña Margarita Arroyo Jiménez un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, licencia que podrá disfrutar en Madrid.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 28 de Julio último (GACETA del día 31) estableció, para los almacenistas e importadores de carbones minerales sindicados en los diversos puertos del litoral español, un canon de 0,03 pesetas sobre tonelada vendida por ellos de toda clase de carbón, coques y aglomerados, para contribuir al sostenimiento del Comité Ejecutivo de Combustibles, en virtud de las fundadas razones alegadas en la citada disposición.

Y a los efectos de simplificar en la práctica la efectividad de dicho canon, unificar la forma de su realización y hacer desaparecer las dificultades de investigación y control que se derivarían de su imposición por el tonelaje vendido y no sobre el importado, se considera preciso que sean los distintos Sindicatos constituidos de almacenistas e importadores de carbón los que se entiendan, bien directamente o bien por medio de su Asociación oficial, con el Comité Ejecutivo de Combustibles, enviando, dentro del primer mes de cada trimestre natural, las relaciones juradas de los tonelajes de toda clase de carbones, coques y aglomerados *importados* por cada uno de sus afiliados durante el trimestre anterior, con sujeción al modelo que más abajo se inserta; y sin que, en caso de ocultación o fraude, la responsabilidad a que hubiere lugar incumba al Sindicato declarante (salvo prueba en su contra), sino al afiliado que la hubiese originado negligente o maliciosamente.

En consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación en la GACETA de la presente Orden ministerial, los Sindicatos de almacenistas e importadores de carbón constituidos en los diversos puertos de España enviarán, directamente o por medio de su Asociación oficial, al Comité Ejecutivo de Combustibles dentro del primer mes de cada trimestre natural, una relación jurada de los tonelajes de toda clase de carbón, coques y aglomerados importados por cada uno de sus afiliados durante el trimestre anterior.

Dichas relaciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Las que hayan de formalizarse en el

actual mes de Octubre sólo comprenderán los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Artículo 2.º La liquidación a realizar sobre dichas relaciones a razón de

0,03 pesetas por tonelada, y la posterior tramitación a seguir (ingreso, comprobaciones, sanciones, etc.), se regirán por lo dispuesto para los productores de carbón en la Real orden

número 94 de 1.º de Marzo de 1929. Madrid, 26 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO
Señor Director general de Minas y Combustibles.

MODELO QUE SE CITA

SINDICATO DE A. E. I. DE CARBON DE

RELACION JURADA de las importaciones de toda clase de carbones, coques y aglomerados efectuadas por cada uno de sus afiliados durante el trimestre natural del año 19...

NOMBRE DEL AFILIADO	Nacional	Mes de	Nacional	Mes de	Nacional	Mes de	TOTAL general en el tri- mestre
		Extranjero — Total		Extranjero — Total		Extranjero — Total	
.....
.....
.....
.....
.....

Esta relación arroja un total de (en letra) toneladas, que a razón de 0,03 pesetas por tonelada, suman la cantidad de (en letra) pesetas.
..... a de de 19...

V.º B.º:
El Presidente.

El Secretario.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de Combustibles.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes, por renuncia de los interesados, una plaza de Perito principal de segunda clase y otra de Perito mayor de tercera clase,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplíe el concurso convocado por Orden de 6 del corriente en las citadas plazas; siendo, por tanto, el número total de vacantes que se sacan a concurso, las siguientes: Dos plazas de Perito mayor de tercera clase, y cuatro plazas de Peritos principales de segunda clase.

La distribución por Zonas de dichas vacantes, a los efectos de preferencia a que se refiere el artículo 5.º de la Orden de 1.º de Septiembre último, es como sigue: Dos en Irún, una en Port-Bou, una en Canfranc, una en Burriana y una en Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de presentación de instan-

cias para dicho concurso se prorroga por diez días, no terminando, por tanto, hasta el día 30 del corriente mes de Octubre.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Julián López Garrido, Auxiliar especializado de Comercio, en la que solicita le sea concedido un mes de licencia por enfermo, y visto asimismo el informe favorable de esa Dirección,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Julián López Garrido, Auxiliar especializado de Comercio, un mes de licencia por enfermo, con arre-

glo a lo dispuesto en los artículos 31 y siguiente del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Carmela Esparza y Pérez de Petinto, Auxiliar especializado de Comercio, y visto asimismo el informe favorable de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se le conceda a doña Carmela Esparza y Pérez de Petinto, Auxiliar

especializado de Comercio, la excedencia voluntaria por el plazo mínimo de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, con efectos a partir del 1.º del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de este Departamento de 4 de Mayo último, en la que se establece la obligación por parte de los navieros de conceder permiso al personal que trata de prepararse para sus exámenes de Pilotos, Capitán o Maquinista,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que la petición del permiso que la referida Orden ministerial concede habrá de solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que deseen empezar a disfrutarlo, no pudiendo dichos permisos solicitarse por plazo inferior a dos meses ni superior a cinco.

En caso de desaprobación del candidato, podrá éste obtener una prórroga de permiso de cinco a siete meses, la cual, en circunstancias normales, deberá ser solicitada por el interesado con un mes de antelación a la caducidad del permiso.

El punto de restitución del permisionario será fijado para el desembarco del sustituto, quedando restringido el uso de ese derecho al desembarque y reembarco en puertos españoles.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Delegados y Subdelegados marítimos. Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Carlos Laffite Martínez, Consejero Inspector general del Consejo de Industria, en la que solicita que se digne concederle un mes de licencia para atender a sus asuntos particulares:

Visto el informe del Consejo de Industria, de fecha 20 de Octubre de 1934,

Este Ministerio se ha servido dispo-

ner, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 31 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de Empleados públicos, conceder a D. Carlos Laffite Martínez el mes de licencia que solicita, sin sueldo, conforme preceptúa el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Nombrados recientemente los Porteros y Mozos que han de prestar sus servicios en la Administración Central de esta Subsecretaría y en las Delegaciones y Subdelegaciones marítimas y de Pesca, enclavadas en la costa, se hace necesario proceder a la determinación de las características de los uniformes con que dicho personal ha de prestar sus servicios, por lo que este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil, y lo informado por las Inspecciones generales de Navegación, Pesca y Personal y Alistamiento, ha dispuesto que dichos uniformes tengan las siguientes características:

Porteros de la Administración Central: uniforme de invierno en paño azul, compuesto de chaqueta cruzada, con seis botones dorados con ancla y galones correspondientes a su categoría, en el orden civil; chaleco corriente con botones dorados de ancla; pantalón sin vueltas, gorra de plato con cinta dorada, barbuquejo de charol negro con botones pequeños de ancla, visera de charol e insignia constituida por un ancla bajo la corona mural bordada en oro. Calzado negro; camisa y cuello blancos y corbata negra. Uniforme de verano: el mismo, en lanilla o vicuña del mismo color.

Porteros y Mozos de las Delegaciones y Subdelegaciones: uniforme de invierno, el mismo que para los Porteros de la Administración Central, con los galones correspondientes a su categoría en el orden civil, en paño azul. Uniforme de verano: de las mismas características que el uniforme de invierno, en lanilla o vicuña de color gris, con zapatos negros o blancos y gorra de lanilla o vicuña del mismo color que el traje.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado a instancia del Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Manuel Nieto Antúnez para que se le respeten los haberes fijos que con anterioridad a su pase al servicio de esta Subsecretaría venía percibiendo como Capitán de Corbeta de la Armada, según dispone el artículo 22 de la Ley de 12 de Enero de 1932 y artículo 54 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley de 30 de Agosto del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por la Secretaría general, y teniendo en cuenta que por Ordenes ministeriales de 12 de Abril de 1933, 29 de Diciembre del mismo año y 26 de Junio de 1934 (*Diarios Oficiales* números 94, 304 suplemento y 175), se hace aplicación de las disposiciones primeramente citadas en casos análogos al presente, ha dispuesto se acceda a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Las mil quinientas (1.500) pesetas que como bonificación del sueldo por submarinista le amplió la Orden ministerial de 28 de Agosto de 1926 (*Diario Oficial* número 198), deberá percibir las como en la actualidad hasta el 31 de Julio de 1935, fecha en que cumple los ocho años de la ampliación concedida y según se resolvió con carácter de generalidad por Orden ministerial de 12 de Abril de 1933 (*Diario Oficial* número 94).

Las mil novecientas (1.900) pesetas que como diferencia de haber le corresponden por la especialidad de Ingeniero Radiotelegrafista, una cruz pensionada y un premio de efectividad concedidos por Ordenes ministeriales de 20 de Septiembre de 1921 (*Diario Oficial* número 216), 19 de Diciembre de 1931 (*Diario Oficial* número 288) y 11 de Agosto de 1932 (*Diario Oficial* número 198), las percibirá hasta su ascenso a la categoría de Inspector Jefe de segunda como análoga al empleo de Capitán de Fragata de la Armada que hubiese alcanzado de continuar en el Cuerpo de su procedencia, por tener así reconocido este derecho por las Ordenes de concesión, debiendo acreditársele en nómina estos haberes con efectos retroactivos desde la fecha de su pase al Cuerpo general de Servicios Marítimos con arreglo al Decreto de 7 de Julio último, los que afectarán al concepto 104 del capítulo 1.º, artículo único, del presupuesto de esta Subsecretaría para el primer semestre del corriente año

en donde existe remanente de crédito suficiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina, Inteventor Central del Ministerio de Marina. Señores ...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia formulada por el Ingeniero Industrial, con destino en la Delegación Regional de Pesca de Coruña, D. Angel Jalón y Jalón, solicitando un mes de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918. Madrid, 26 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca y Secretario general.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Primer Vigía de Semáforos, Jefe del Semáforo de Punta Anaga, D. Manuel López Ramírez, en la que solicita dos meses de licencia por enfermo, acompañando el certificado médico acreditativo, visto el informe favorable de la Inspección general de Navegación y a propuesta de la de Personal y Alistamiento,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Madrid, 26 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación y Secretario general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente promovido a instancia de la Federación Española de Armadores de buques de pesca, solicitando se prorrogue el plazo concedido por Orden ministerial de 15 de Septiembre último para la información pública sobre un anteproyecto de ley de Pesca marítima, por no poder celebrarse las reuniones de los interesados en la in-

dustria para tomar acuerdos referentes a dicha información,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto se considere prorrogado dicho plazo hasta quince días después de decretarse por el Gobierno la suspensión del estado de guerra.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores...

Ilmo. Sr.: Solicitado por D. Benito Torre Asas, vecino de Noja (Santander), la oportuna autorización para traspasar a D. Silverio Ochoa de Alda, vecino de Bilbao, la concesión de la cetárea de langostas construída en el sitio de costa denominado "Casajón" e "Isla de Santa Cruz", en el distrito marítimo de Santoña, cuya concesión le había sido otorgada por Orden ministerial de 25 de Octubre de 1933 (GACETA núm. 311),

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 26 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría general, y lo informado por la Inspección general de Navegación y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto conceder el derecho al percibo de dietas a la Comisión del servicio que ha de desempeñar el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales, correspondientes al segundo semestre del año actual, nombrado por Ordenes ministeriales de 6 y 26 de Septiembre último (GACETAS números 255 y 270), y que ha de dar principio el 1.º de Octubre actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real orden de 2 de Noviembre de 1925 (D. O. número 60), debiendo abonarse las dietas reglamentarias establecidas en el Reglamento de 18 de Junio de 1924 al Presidente, Secretario y Vocales del citado Tribunal, más el sueldo de Subinspector de segunda que le corresponden a estos Vocales durante el tiempo que actúen, así como los gastos de viaje que se les originen.

El abono de las citadas dietas afectará al capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 1.ª, del presupuesto vigente de esta Subsecretaría; el sueldo de los Vocales, al capítulo 1.º, artículo único, concepto 104, del presupuesto de esta Subsecretaría para el primer semestre del año actual, y los gastos de viaje, al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 1.ª, del presupuesto vigente de esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría general y lo informado por la Inspección general de Navegación, el Consejo de Dirección de esa Subsecretaría y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto conceder quinientas pesetas anuales (500,00) durante dos años al Inspector Jefe de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. José María Fernández de la Puente y Lahera, como premio por los servicios extraordinarios prestados a la Administración, debiendo reclamarse en nómina por la Habilitación correspondiente, afectando por lo que se refiere al corriente año al concepto 104 del capítulo 1.º, artículo único, del presupuesto de esa Subsecretaría para el primer semestre del año actual, quedando supeditada la citada reclamación al entrar en vigor el año 1935 a que en el presupuesto de dicho año haya cantidad consignada para esta atención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores ...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría general y lo informado por la Inspección general de Personal y Alistamiento y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto conceder el derecho al segundo quinquenio a partir de 15 de Agosto último, a los Auxiliares de Oficinas de la segunda Sección que se relacionan:

Doña Mercedes Ruiz del Arbol y Fernández, doña Gertrudis de Quevedo y Enriquez, doña Concepción Ugidos y Soler y doña Blanca Alfonso Vivero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932 y 6.º del Reglamento del Cuerpo, y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 1.ª, del presupuesto vigente de esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores ...

Ilmo. Sr.: Resultando acreditado en el expediente instruido al efecto que la Compañía Ostrícola de Santander, en virtud de sucesivos trasposos, viene poseyendo, quieta y pacíficamente, durante más de treinta años sin interrupción, la explotación de un parque ostrícola, situado en la margen derecha de la ría del Carmen, pueblo de Boo, Ayuntamiento del Astillero y bahía de Santander, cuya concesión había sido otorgada a D. Francisco Sanjurjo Martínez por Real orden de 21 de Junio de 1883,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la mencionada Compañía Ostrícola de Santander, a la que se le reconoce como único y actual propietario del expresado parque ostrícola, el cual está limitado: al Norte, con la ría de Boo o canal del Carmen; al Sur y al Este, con la fábrica de carburo de calcio E. M. A., y al Oeste, con la carretera de Santander a Bilbao.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Haciéndose necesario ampliar el artículo 3.º del Reglamento de Servicios del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca, aprobado por Orden ministerial de 3 de Enero de 1933, a los fines de dar a sus Agentes más facilidades en caso de desplazamiento del lugar de su destino, así como para la debida justificación de su armamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Pesca, ha acordado que el referido artículo 3.º del citado Reglamento quede redactado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º El Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el mar y en el litoral tendrá carácter puramente civil y se regirá por los preceptos generales de la Administración del Estado; sus funcionarios tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad, y se les expedirá un carnet de identidad que les permitirá utilizar las ventajas a que puedan tener derecho en los medios de locomoción indispensables para la prestación de sus servicios, en los que usarán el uniforme e insignias que prefiija este Reglamento, y como armamento llevarán la pistola “Astra”.

Guardará el debido respeto el inferior a sus superiores jerárquicos y observará cuidadosamente las reglas de la educación ciudadana en sus relaciones con el público y con el personal de todos los Cuerpos del Estado, en atención a las funciones que desempeñen y a sus categorías.

Los funcionarios de este Cuerpo darán pruebas en todo momento de su amor al servicio, esmerándose en el cumplimiento de cuantas órdenes reciban, observando intachable conducta y velando por su propia estimación.”

Madrid, 26 de Octubre de 1934.

P. D.,

RODOLFO M. ACEBAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Isabel Cañacho Acuña, noventa días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 26 de Octubre de 1934.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: El funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Ramiro Ortega Garriga, fué trasladado desde la principal de Reus a la Estafeta de Rojas (Alicante), por Orden de ese Centro directivo, fecha 13 de Julio próximo pasado.

Por haber alegado enfermedad se le han concedido los sesenta días que, como máximo, preceptúa el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año, vigente en estos casos en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, sin que al término de tal plazo se haya posesionado de su nuevo destino.

En su consecuencia, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado, con esta fecha, declarar cesante en su empleo de funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Ramiro Ortega Garriga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 citado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid 29 de Octubre de 1934.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: El funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. José de la Fuente Alvarez, fué trasladado desde la Principal de Oviedo a la Estafeta de Albarracín (Teruel), por Orden de ese Centro directivo, fecha 13 de Agosto próximo pasado.

Por haber alegado enfermedad, se le han concedido los sesenta días que, como máximo, preceptúa el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Funcionarios, de 22 de Julio del mismo año, vigente en estos casos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, sin que al término de tal plazo se haya posesionado de su nuevo destino.

En su consecuencia, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado, con esta fecha, declarar cesante en su empleo de funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. José de la Fuente Alvarez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, citado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Cañete de las Torres..... Calpe..... Taberno.....	Cañete de las Torres..... Calpe..... Taberno.....	Córdoba..... Alicante..... Almería.....	Bujalance..... Callosa de Ensarria..... Vélez Rubio.....	Defunción..... Concurso desierto..... Idem.....	5.299..... 2.748..... 2.085.....	2.500 más 10 %..... 1.500 más 10 %..... 1.100 más 400 pesetas de gratificación.....	273..... 54.....
Alcobendas..... Firgas..... Iznalloz..... Vimianzo.....	Alcobendas..... Firgas..... Iznalloz..... Bamiro (Parroquia de)..... Salsadella.....	Madrid..... Las Palmas..... Granada..... La Coruña..... Castellón de la Plana.....	Colmenar Viejo..... Las Palmas..... Iznalloz..... Coreubión..... San Mateo.....	Defunción..... Nueva creación..... Interinidad..... Nueva creación..... Renuncia.....	1.703..... 3.778..... 5.639..... 11.606..... 1.627.....	1.000 más 10 %..... 2.000 más 10 %..... 2.500 más 10 %..... 2.500 más 10 %..... 1.000 más 10 %.....	50..... 44..... 100..... 224..... 604.....
Laujar, Alcolea, Paterna del Río, Bayarcol y Fondón..... Mahora, Abengibre y La Recueja..... Cilleros..... Orellana la Vieja, Orellana la Sierra y Acedera..... Tobarra..... Ayna y Bogorra..... Llerena, Casas de Reina, Reina y Trasierra.....	Paterna del Río..... Mahora..... Cilleros..... Orellana la Vieja..... Tobarra..... Ayna..... Llerena.....	Almería..... Albacete..... Cáceres..... Badajoz..... Albacete..... Idem..... Badajoz.....	Cañjayar..... Casas Ibañez..... Hoyos..... Puebla de Alcocer..... Hellín..... Yeste..... Llerena.....	Nueva creación..... Defunción..... Idem..... Renuncia..... Nueva creación..... Interinidad..... Nueva creación.....	9.315..... 4.907..... 3.189..... 6.512..... 12.500..... 5.939..... 7.751.....	2.500 más 10 %..... 2.000 más 10 %..... 1.500 más 10 %..... 2.500 más 10 %..... 2.500 más 10 %..... 2.500 más 10 %..... 2.500 más 10 %.....	300..... 30..... 80..... 360..... 500..... 105..... 917.....

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, excepto la de Salsadella que se proveerá por concurso de antigüedad. Los interesados presentarán las solicitudes, convenientemente reinteegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales y documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Son méritos preferentes para proveer la vacante de Cañete de las Torres el estar o haber estado establecido en la localidad prestando servicios y suministrando medicamentos. Para la de Iznalloz, el haber prestado servicios en la localidad anteriormente. En la vacante de Vimianzo, el desempeño de igual cargo con más años de servicio. Para la de Laujar, el mayor tiempo de ejercicio profesional dispensando medicamentos a la Beneficencia en el partido. En la vacante de Tobarra, el haberla desempeñado interinamente o residir en la población. En la de Ayna, el ejercicio de la profesión en la localidad, el suministro de medicamentos a la Beneficencia, la prestación de servicios analíticos al Municipio y tener algún curso de perfeccionamiento profesional. Y para la vacante de Llerena, el tener o haber tenido farmacia abierta, haber realizado prácticas de análisis, ser natural de Llerena o, en su defecto, de la provincia o tener otro mérito justificado.

Madrid, 30 de Octubre de 1934.—El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º, el Director general, Victor Villoria Sanchez.